

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

6320 *Resolución de 17 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 25 de marzo de 2021, por la que se publica la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y de reserva por discapacidad a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.*

Advertidos errores y omisiones en la Resolución de 25 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 2021), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y de reserva por discapacidad a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, procede su corrección y modificación, respectivamente, en el siguiente sentido:

Primero.

En la página 37624, en el apartado 1.1.B, donde dice: «Operaciones de Producción Agraria», debe decir: «Operaciones y Equipos de Producción Agraria».

Segundo.

En la página 37625, en el apartado 1.1.D, donde dice: «Dibujo Artístico», debe decir: «Dibujo Artístico y Color».

Tercero.

En la página 37634, apartado 3.3, en el párrafo quinto, donde dice: «recuadro número 24», debe decir: «recuadro número 26». En su párrafo sexto, donde dice: «recuadro número 25», debe decir: «recuadro número 27», y en su párrafo séptimo, donde dice: «recuadro 25», debe decir: «recuadro 27».

Cuarto.

En la página 37652, en el apartado 18.1, donde dice: «en el recuadro n.º 16 de la solicitud el literal y el código de la especialidad por la que participan y en el recuadro n.º 17 el código "3" correspondiente al "procedimiento de adquisición de nueva especialidad"», debe decir: «en el recuadro n.º 16 de la solicitud el literal de la especialidad por la que participan y en el recuadro n.º 17 el código "L" correspondiente al "procedimiento de adquisición de nueva especialidad"».

Quinto.

En la página 37672, en el apartado B) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Anexo IV, Titulaciones Equivalentes, se deben añadir como titulaciones equivalentes a efectos de docencia las siguientes: «Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración» en la especialidad de «Servicios de Restauración»; «Técnico Superior en Dirección de Cocina» en la especialidad de «Cocina y Pastelería»; «Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar» en la especialidad de «Estética».

Sexto.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de abril de 2021.–El Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Fernando Gurrea Casamayor.